



CONTRATO N° 23/2012

NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMÁN, mayor de edad, economista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

en mi calidad de Directora Administrativa de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría

; en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número veinte emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha nueve de febrero de dos mil doce, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORIA**"; y por otra parte Luis Alfonso Figueroa Ruíz, mayor de edad, Técnico en Seguros, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con Documento Único de Identidad

actuando en calidad Apoderado Administrativo de la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se denomina abreviadamente "ACSA", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

tal como lo compruebo mediante: fotocopia certificada notarialmente de Escritura Pública de Poder Administrativo a favor de Luis Alfonso Figueroa Ruíz, celebrado ante los oficios del notario Roberto Oliva, el día tres de marzo de dos mil nueve e inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y dos del libro un mil trescientos veinte del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día siete de marzo de dos mil nueve, otorgado por el Señor Luis Alfredo Escalante Sol, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad, elegido mediante Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, el día dieciséis de febrero de dos mil nueve e inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y cuatro del libro dos mil trescientos noventa y siete del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de febrero de dos mil nueve, cargo que estará vigente durante un período de tres años. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el firmante; que en adelante me denominaré "**LA CONTRATISTA**" En los caracteres dichos convenimos en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios promovido mediante proceso de Libre Gestión para la Contratación de "**SUMINISTRO DE SEGURO BIENES PROPIEDAD DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**". El presente contrato se regirá por las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto

0000088

41

del presente Contrato es el suministro de: a) seguro Todo Riesgo Incendio (asegura el contenido), b) seguro Robo y/o Hurto con violencia, c) Seguro de Dinero y Valores y d) Seguro de Transporte. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio objeto de este contrato, el Contratante pagará al Contratista la cantidad total de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,574.76)**. Desglosadas de la siguiente manera: a) Todo Riesgo Incendio asegura contenido: Cuatro mil ciento cinco 66/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,105.66), b) Robo y/o Hurto con violencia: Ciento cuarenta y ocho 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$148.14), c) Dinero y Valores: Ciento veintitrés 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$123.45), d) Seguro de Transporte: Ciento noventa y siete 51/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$197.51). El pago se realizara treinta (30) días posteriores a la presentación de su factura a cobro y tramité el respectivo quedan en la Unidad Financiera Institucional. La aseguradora, deberá enviar nota en la cual se establezca nombre de la persona que será la encargada de tramitar el QUEDAN y retirar el CHEQUE. El pago respectivo se hará la retención del 1% según lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda el cual deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** ACSA emitirá las Pólizas de Seguros con coberturas a partir del dieciséis de febrero de las doce horas del día al treinta uno de diciembre de dos mil doce hasta las doce horas del día. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría del Consumidor pagará a la Aseguradora el valor del contrato de acuerdo a las Cifras Presupuestarias aprobadas para el presente año. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista deberá emitir y entregar las Pólizas de seguros de: a) Todo riesgo incendio, b) Robo y/o Hurto con violencia, c) Dinero y Valores y d) Transporte respectiva a mas tardar QUINCE días posteriores de la notificación de adjudicación realizada por el contratante a nombre de la Defensoría del Consumidor, incluyendo las coberturas, beneficios y condiciones especiales que apliquen de conformidad con lo establecido en la oferta correspondiente. **VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** de conformidad al artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el administrador del contrato será la licenciada Ismenia Magaña de Martínez, jefa de la Unidad de Logística. **VII. PROHIBICION DE CESION:** Queda expresamente prohibido a ACSA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de este contrato. **VIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La contratista expresamente se somete a las sanciones que establecen la Ley o el presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del Servicio, el Contratante podrá permanentemente efectuar reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro del servicio objeto del presente contrato, asimismo el Contratante anexará notas de atención al expediente de la Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría. **XI. MODIFICACION,**

AMPLIACION O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada y aceptada por la contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prorroga, juntamente con este instrumento. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta del Servicio presentada por la Aseguradora; b) Póliza de seguros respectiva **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Logística Licenciada Juana Ismenia Magaña de Martínez. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente resolución modificativa, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, debiendo justificar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobado por el Contratante; si procediere la aprobación de la solicitud, el Contratista deberá entregar la prórroga de Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución modificativa razonada suscrita por el Contratante, y formará parte integral del presente contrato. **XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La Defensoría del Consumidor y el Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACION CONTRACTUAL:** Las partes

0000087

4

